CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, POR CONDUCTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS LINARES MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO Y DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y EL LIC. HÉCTOR NEGRETE SOTO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "BENEFICENCIA PÚBLICA" Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DRA. ANGELA PATRICIA MORA GONZALEZ, ASISTIDA POR LA C. MARÍA DEL CARMEN LINARES DOMÍNGUEZ, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "BENEFICENCIA PÚBLICA" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública es un órgano desconcentrado por función de la Secretaría de Salud.

I.2. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2, primer párrafo, inciso C, fracción I, 39, fracciones I, II, II Bis, VI, VII, X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud vigente, entre sus atribuciones se encuentran las de:

a) Ejercer los derechos que confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos a favor de la Beneficencia Pública;
b) Representar los intereses de la Beneficencia Pública ante las autoridades administrativas, así como ejercer todas las facultades generales y especiales para la administración de los bienes a su cargo;
c) Administrar el Patrimonio de la Beneficencia Pública así como los subsidios, aportaciones, subvenciones, bienes y demás recursos que el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y las entidades paraestatales otorguen o destinen a ésta;
d) Administrar los bienes, derechos y recursos que obtenga la Beneficencia Pública por cualquier título legal;
e) Establecer los mecanismos y políticas para la aplicación y distribución de los recursos pertenecientes a la Beneficencia Pública atendiendo a los objetivos y programas prioritarios de la Secretaría de Salud; y
f) Celebrar los actos jurídicos que permitan el ejercicio de las atribuciones señaladas.

I.3. Que el Mtro. Luis Linares Mendoza para la celebración del presente convenio

APBP / 0 0 1 0 / 2014

está facultado para representar a la Beneficencia Pública a través de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública en su carácter de Director Jurídico y de Patrimonio Inmobiliario, con facultades para celebrar actos jurídicos, convenios y contratos que requiera para el ejercicio de las atribuciones conferidas a este Órgano Desconcentrado, de conformidad con el artículo 39 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Acreditando debidamente su personalidad mediante nombramiento No. C-422/2013 de fecha 1° de agosto de 2013, expedido por la Directora General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 segundo párrafo, 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 fracción II inciso a), de su Reglamento, y en el artículo 29 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.4. Que el Lic. Héctor Negrete Soto para la celebración del presente convenio está facultado para representar a la Beneficencia Pública a través de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública en su carácter de Director de Administración y Finanzas, con facultades para representar los intereses de la Beneficencia Pública ante las autoridades fiscales y administrativas, así como ejercer todas las facultades generales y especiales, necesarias para la administración de los bienes a su cargo, de conformidad con el artículo 39 fracción II Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Acreditando debidamente su personalidad mediante nombramiento No. **"BENEFICENCIA PÚBLICA"**-33 de fecha 16 de diciembre de 2011, expedido por la Directora General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 fracción II y 6 de su Reglamento, y en el artículo 29 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.5. Que en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, celebrada el 10 de febrero de 2014, sus integrantes tomaron el siguiente: **Acuerdo 07/ORD.01/2014.** "Los integrantes del Consejo emiten opinión favorable del Programa Anual de Trabajo de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública para el año 2014."

I.6. Que para el cumplimiento del presente convenio se utilizarán recursos presupuestales y patrimoniales. Su seguimiento y administración estarán a cargo de la Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto y de la Dirección de Administración y Finanzas del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

I.7. Para efectos de este documento señala como domicilio el ubicado en la calle de Aniceto Ortega número 1321, 2º piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal.

APBP · 0 0 1 0 / 2014

II. DECLARA "EL ORGANISMO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Decreto número 824 de fecha 27 de Noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de la misma fecha.

II.2. Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º del decreto que lo crea, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los servicios de salud de la Entidad de fecha 20 de Agosto de 1996, publicados en el diario oficial de la federación el 16 de diciembre del mismo año.

II.3. Que dentro de sus atribuciones tiene también entre otras, administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública a fin de apoyar los programas de Servicios de Salud, dirigir, administrar, operar y supervisar los establecimientos destinados a proporcionar Servicios de salud que sean transferidos por la Secretaria de Salud del gobierno del Estado; la prestación de los Servicios en materia de salubridad general y la regulación y control sanitario, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como administrar los recursos que le sean asignados, las cuotas de recuperación o las que reciba por cualquier título legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º incisos I, II y VII del Decreto de Creación de dicho organismo.

II.4. Que su Directora General cuenta con el nombramiento suscrito por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha primero de octubre de 2012 y que de conformidad con el artículo 9° de dicho decreto y el artículo 21 del Reglamento Interior del Organismo, tiene facultades para representar legalmente al organismo ante toda clase de autoridades y personas de derecho público y privado, y que su nombramiento no ha sido limitado ni revocado. Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracciones V y VI, 39 fracciones I, X y XXI del Reglamento interior de la Secretaria de Salud.

Así mismo que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 9 señalado en el párrafo que antecede fracciones I y IX del decreto referido y autorizado por la Junta de Gobierno del Organismo en su Sexta Sesión, bajo Acuerdo J.G.S.S.M. 20-03-02-16.

II.6. En caso de adherirse al presente Convenio y a los Programas previstos en las **CLÁUSULAS OCTAVA y NOVENA** de este instrumento legal, se sujetarán a las políticas, normas y lineamientos que en cada uno de ellos se establezcan, por lo que utilizarán los recursos, financieros o en especie, que les sean asignados de manera responsable y transparente para los fines previstos en cada Programa.

APBP / 0 0 1 0 / 2014

II.7. Que tiene su domicilio en Callejón Borda No. 3 Colonia Centro, C.P. 62000 en Cuernavaca, Morelos, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración en materia de apoyos y donativos para el cumplimiento de los fines que en el mismo se precisan.

III.2. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente Convenio de Colaboración, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.

III.3. Los recursos financieros y en especie, asignados a los Programas al amparo del presente Convenio, deberán ejercerse en el 2014, en las fechas que para cada uno de ellos se determine. En el entendido que aquellos no podrán ser solicitados en ejercicios posteriores.

Una vez enteradas de sus respectivas pretensiones, expresan su voluntad en el presente instrumento de manera libre y consciente, por lo que pactan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Que el presente convenio tiene como objeto fortalecer la relación y vinculación de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública con las Beneficencias Públicas Estatales e instituciones que realizan la labor de Beneficencia Pública en los estados, en un esquema de corresponsabilidad y trabajo coordinado, para potencializar y focalizar los apoyos y recursos en materia de salud a personas y grupos vulnerables.

SEGUNDA.- Las Partes acuerdan trabajar de forma coordinada en el bienestar de la población en situación de marginación o vulnerabilidad, especialmente aquella de escasos recursos que carece de seguridad social.

TERCERA.- Fortalecer las redes de colaboración entre las instituciones que realizan la función de Beneficencia Pública en el país, con la intención potencializar los apoyos que cada una otorga, ya sea a personas físicas o a organizaciones de la sociedad civil.

CUARTA.- Intercambiar información en materia de salud, asistencia social o cualquier otra relevante para la realización del objeto previsto en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento legal. Incluida la creación de una base de datos

APBP / 0 0 1 0 / 2014

del total de personas físicas y organizaciones de la sociedad civil beneficiadas por los proyectos financiados con recursos derivados de este convenio y sus accesorios.

QUINTA.- Realizar de manera conjunta programas y actividades de capacitación y asesoría, enfocados a fortalecer el trabajo que **"LAS PARTES"** realizan a lo largo y ancho del país.

SEXTA.- Difundir las actividades que de manera conjunta realicen **"LAS PARTES"** en el marco de este Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA.- Colaborar en los Programas que la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"** establezca en materia de salud, en beneficio de población vulnerable.

OCTAVA.- Para participar en los Programas enunciados en la Cláusula anterior, exceptuando el de UNO a UNO y Proyectos de Coinversión que serán obligatorios para **"LAS PARTES"**, **"EL ORGANISMO"** deberá manifestar su intención adhiriéndose a los mismos, mediante la firma del Programa de su interés. Todos los anteriores pasarán a formar parte como anexos del presente Convenio de Colaboración.

Que los Programas que se adjuntarán como anexos al presente Convenio de Colaboración, incluirán las políticas, normas y lineamientos de cada uno de ellos, así como los derechos y obligaciones de cada una de **"LAS PARTES".**

NOVENA.- "LAS PARTES" se comprometan a reunirse periódicamente a convocatoria expresa de la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"** para dar seguimiento a los Programas, así como para el intercambio de experiencias o resolución de inquietudes.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL: Las partes que suscriben cuentan con el personal y los elementos propios necesarios para realizar las actividades objeto de este convenio, por lo tanto, la suscripción y ejecución del mismo no generará relación laboral alguna con el personal de la contraparte, el cual permanecerá vinculado únicamente con la parte que lo contrató; en consecuencia ninguna de las partes podrá considerarse como patrón sustituto o solidario de la otra y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación se deriven.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El presente Convenio de Colaboración sólo podrá modificarse por escrito y previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, las que en todo caso deberán hacerse con apego a las disposiciones legales aplicables. En caso de que **"LAS PARTES"** no alcancen un acuerdo sobre los términos de la modificación, el convenio podrá darse por terminado conforme a lo previsto en la Cláusula **DÉCIMA CUARTA**.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2014.

APBP . 0 0 1 0 / 2014

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante escrito presentado con treinta días de antelación al día en que deba surtir efectos la terminación anticipada, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán proseguirse hasta su conclusión definitiva, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de incumplimiento de este instrumento, sus anexos y los acuerdos que de él deriven, así como controversias que resulten de la ejecución del mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio sustituye, invalida y finiquita cualquier otro instrumento jurídico suscrito entre la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"**, la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y/o el Patrimonio de la Beneficencia Pública y **"EL ORGANISMO"** y surtirá efectos al de su firma.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio lo firman por quintuplicado a los 18 días del mes de marzo del dos mil catorce, en la Ciudad de México.

POR LA "BENEFICIENCIA PÚBLICA"	POR "EL ORGANISMO"
MTRO. LUIS LINARES MENDOZA DIRECTOR JURÍDICO Y DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	DRA.ANGELA PATRICIA MORA GONZALEZ DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICOS DE SALUD DE MORELOS

APBP 0010 / 2014

LIC. HÉCTOR NEGRETE SOTO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.MARÍA DEL CARMEN LINARES DOMÍNGUEZ,
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA ESTATAL

TESTIGOS

LIC. KARLA LETICIA ARAIZA CABRAL
DIRECTORA DE VINCULACIÓN SOCIAL, FILANTROPÍA Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO

Margarita Arista Rodriguez

LIC. MARGARITA MARÍA GRISELDA ARISTA RODRIGUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA ESTATAL

LA HOJA DE FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "BENEFICENCIA PÚBLICA", REPRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, Y POR LA OTRA, "EL ORGANISMO" POR CONDUCTO (DE QUIEN ESTE FACULTADO A OBLIGARSE), EL DÍA 18 DE MARZO DE DOS MIL CATORCE; EL CUAL CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES INCLUYENDO ÉSTA.

APBP / 0 0 1 0 / 2014